



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Designacion Alija - EX-2023-00053178- -UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00053178- -UNC-ME#FD de solicitud del Prof. Titular de la Cat. "B" de la asignatura Derecho Concursal y Cambiario Dr. Francisco JUNYENT BAS, para cubrir la vacante producida por la renuncia del Prof. Héctor Guillermo VÉLEZ;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Decanal RD-2023-94-E-UNC-DEC#FD se aceptó a partir del día 01 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el Prof. Héctor Guillermo VELEZ, legajo 34560, al cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (C.110) en la asignatura Derecho Concursal y Cambiario.

Que en el orden N°3, se incorporó el orden de mérito de adscriptos y la Sra. Secretaria Académica informa que la designación debe practicarse conforme las previsiones que estipulan los arts. 19 y 20 de la Ord. HCD 5/2006, *“Por todo lo expuesto, y entendiendo que el cubrimiento de la vacante resulta necesario a fin de garantizar el dictado de clases, esta Secretaría emite opinión favorable a lo solicitado por el Sr. Profesor Titular de la Cátedra “B” de la Asignatura Derecho Concursal y Cambiario de la Carrera Abogacía, Dr. Francisco JUNYENT BAS para la designación de la adscripta Ab. María Florencia ALIJA en un cargo interino de Profesora Ayudante “A” dedicación simple (C.119) en la Cátedra “B” de la Asignatura Derecho Concursal y Cambiario por la renuncia definitiva del Profesor Dr. Héctor Guillermo VÉLEZ (Legajo 34560)..”*

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06.

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la Ab. **María Florencia ALIJA** Leg. 53422 en un cargo docente de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C.119) en la Cátedra “B” de la asignatura Derecho Concursal y Cambiario, a partir de la fecha del 15 de marzo, y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2023, o antes si el cargo fuese provisto por concurso.

Artículo 2: El personal mencionado en los artículos precedentes, no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Dirección de Personal de la Facultad de Derecho, a efectos de cumplimentar la documentación correspondientes. Asimismo, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990).

Artículo 3: Regístrese, tome nota Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Comercial y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.